



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 226-2020-R-UNAS

Tingo María, 13 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;
VISTO:

El Oficio N° 0165-2020-UIF/UNASTM, del Director de la Unidad de Infraestructura Física, de fecha 27 de abril de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante proveído en el Oficio N° 0165-2020-UIF/UNASTM, el Director de General de Administración solicita la emisión del acto resolutorio que designe al Ing. Francisco Solano Garrido Bazán, como INSPECTOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO", con efectividad y a partir del 24 de febrero del 2020, hasta la contratación del nuevo Supervisor;

Que el artículo 152 y 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que (...) *Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...)*;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas y estando a la justificación expuesta, es procedente la designación del Inspector de Obra;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:


Artículo Único. - Designar al Ing. Francisco Solano Garrido Bazán, como INSPECTOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO, con efectividad y a partir del 24 de febrero del 2020.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 225-2020-R-UNAS

Tingo María, 13 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N° 060-2020-CCIGZ-UNAS, del Administrador de la Granja Zootecnia, de fecha 28 de abril de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de Visto, el Administrador de la Granja Zootecnia, solicita autorización para salida de un vehículo hacia la ciudad de Oxapampa para compra de nitrógeno líquido;

Que, mediante copia de solicitud, el Coordinador del Área de Mecánica asigna el vehículo de placa W1A-793, con capacidad para 11 pasajeros, para salir en comisión de servicios, Tingo María - Oxapampa y viceversa, que será conducido por el señor JONEL HERRERA ROMERO, con Licencia de Conducir Q-22994822, A-Tres;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas es procedente atender lo solicitado.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Autorizar la salida del vehículo HYUNDAI de placa W1A-793, con capacidad para 11 pasajeros, para salir a la ciudad de Oxapampa, el viernes 14 de mayo de 2020 a horas 1:00 pm. conducido por el señor JONEL HERRERA ROMERO, con Licencia de Conducir Q-22994822, A-Tres; para comprar nitrógeno líquido y retornar a Tingo María.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN N° 197-2020-R-UNAS

Tingo María, 29 de abril de 2020

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;
VISTO:**

Mediante el Oficio N° 164-2020-UIF/UNASTM de fecha 29 de abril del 2020, presentado por el Director de Infraestructura Física;

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 164-2020-UIF/UNAS/TM el Director de Infraestructura Física hace de conocimiento que mediante Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra firmado el día 21 de febrero del 2020, se procedió con el reinicio del plazo de ejecución de obra, del proyecto "MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", por lo que solicita que a través del acto resolutivo se formalice, el reinicio del plazo de ejecución de obra.

Que, el artículo 124° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "*...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...*". En ese orden de ideas y estando a la justificación expuesta, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:


Artículo Único. - Aprobar el REINICIO del plazo de ejecución de obra "MEJORAMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO a partir del 24 de febrero del 2020.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 227-2020-R-UNAS

Tingo María, 15 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N°225-2020-R-UNAS, con fecha 15 de mayo de 2020 se autoriza la salida del vehículo HYUNDAI de placa W1A-793, con capacidad para 11 pasajeros, para salir a la ciudad de Oxapampa, el viernes 14 de mayo de 2020 a horas 1:00 pm. conducido por el señor JONEL HERRERA ROMERO, con Licencia de Conducir Q-22994822, A-Tres; para comprar nitrógeno líquido y retornar a Tingo María.

Que, habiéndose reportado un desperfecto mecánico en el vehículo autorizado se tuvo que suspender el viaje programado a la ciudad de Oxapampa.

Que, mediante copia de solicitud, el Coordinador del Área de Mecánica asigna el vehículo de placa W1A-793, con capacidad para 11 pasajeros, para salir en comisión de servicios, Tingo María - Oxapampa y viceversa, que será conducido por el señor JONEL HERRERA ROMERO, con Licencia de Conducir Q-22994822, A-Tres;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas es procedente atender lo solicitado.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

SE RESUELVE:


Artículo Único. - Autorizar la salida del vehículo HYUNDAI de placa W1A-793, con capacidad para 11 pasajeros, a la ciudad de Oxapampa, el día lunes 18 de mayo de 2020 a horas 1:00 pm hasta el día miércoles 20 de mayo de 2020 conducido por el señor JONEL HERRERA ROMERO, con Licencia de Conducir Q-22994822, A-Tres; para comprar nitrógeno líquido y retornar a Tingo María.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 228-2020-R-UNAS

Tingo María, 19 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La Resolución N° 603-2019-R-UNAS, de fecha 12 de setiembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, se encargó la plaza de Directivo F3, en las funciones de Directora de Biblioteca Central, a la Mg. Liz Karina Del Águila Vela;

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la asignación a un cargo siempre es temporal y es determinada por la necesidad institucional; en ese sentido conviene a la institución dar por concluido la encargatura de la Mg. Liz Karina Del Águila Vela como Directora de Biblioteca Central;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas, es menester dictar disponer las acciones administrativas atendiendo el interés institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura de la MG. LIZ KARINA DEL ÁGUILA VELA, como Directora de Biblioteca Central, agradeciéndosele por los importantes servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 245-2020-R-UNAS

Tingo María, 29 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N° 020-2020-VR. INVEST.UNASTM, de fecha 18 de mayo de 2020, emitido por el Dr. ANTONIO EMEL LOPEZ VILLANUEVA, Vicerrector de Investigación de la UNAS. Reg. 857 S.G.

CONSIDERANDO:

Que, con oficio del visto, el Vicerrector de Investigación da a conocer que por Acuerdo de Consejo Universitario se decidió asignar los ambientes que antes fueron utilizados por CIPNA Y EL CIDBAM al vicerrectorado de Investigación.

Que, el Vicerrector de investigación ha planteado instalar la Dirección de Soporte Científico, siendo éste parte del organigrama institucional, cuya misión es de proponer la implementación de talleres de Auxilio Tecnológico e Instrumental en las áreas de Microelectrónica, Mecánica Fina, Forjado de Vidrios y un Laboratorio de Software Científico, para todo los Centros de Informática dedicados, tal cual fue declarado ante la SUNEDU.

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

RESUELVE:

Artículo Único: ASIGNAR los ambientes del CIPNA y el CIDBAM al Vicerrectorado de Investigación para la implementación de la **Dirección de Soporte Científico**, la cual tendrá como función implementar la Unidad de Biología Molecular, Taller de Microelectrónica, Taller de Mecánica Fina, Taller de Forjado de Vidrio y el Laboratorio de Software Científico; que estarán al servicio de toda la comunidad Académica y Científica de la UNAS.

Regístrese y Comuníquese.



EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 241-2020-R-UNAS

Tingo María, 26 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La carta N° 108-2020-FRNR/UNAS, de fecha 04 de mayo de 2020, presentado por el Decano de la Facultad de Recursos Naturales Renovables. Reg. N° 838 S.G.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto, el Decano de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, da a conocer la designación de la Dra. **Yane LEVI RUIZ**, como Directora de la Escuela Profesional de Recursos Naturales Renovables.

Que, mediante Resolución N° 79-2020-D-FRNR-UNAS, se designa a la Dra. **Yane LEVI RUIZ**, como directora de la Escuela Profesional de Recursos Naturales Renovables, hasta el 31 de mayo de 2021

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...*dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...*". En ese orden de ideas es procedente el Reconocimiento;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar a la Dra. **Yane LEVI RUIZ**, como Directora de la Escuela Profesional de Recursos Naturales Renovables, con retroactividad al 1° de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 228-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 04 de setiembre de 2020

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 070, 071 y 072-2020-FRNR-UNAS, del Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables; y las Resoluciones Nros. 042 al 044/2020-CFCEA, del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; sobre otorgamiento de grados académicos de bachiller;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto; el Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, aprueba el otorgamiento del grado académico de Bachiller en Ciencias de los Recursos Naturales Renovables al egresado: NILTON SANTOS RODRIGUEZ GONZALES; los grados los grados académicos de Bachiller en Ciencias en Conservación de Suelos y Agua, a los egresados: DAVID PEREZ MEDINA y JHAN FRANCO BER RIVERA REYES; y el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, aprueba el otorgamiento de los grados académicos de Bachiller en Ciencias Administrativas, a los egresados: ELIU ORE TAPULLIMA, MARIA DE LOS ANGELES ROJAS AGUILAR y CATHERINE LISANDRA MALPARTIDA FAUSTINO; de conformidad con lo establecido por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Otorgamiento de Grados y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, lo dispuesto en los artículos 121°, inc. k) y 140° inc. k), respectivamente, del Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, es atribución del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades, tal como lo establece el numeral 59.9 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 04 de setiembre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgar el grado académico de Bachiller en Ciencias de los Recursos Naturales Renovables, al egresado: NILTON SANTOS RODRIGUEZ GONZALES.

Artículo 2°. – Otorgar los grados académicos de Bachiller en Ciencias en Conservación de Suelos y Agua, a los egresados:

1. DAVID PEREZ MEDINA
2. JHAN FRANCO BER RIVERA REYES

Artículo 3°. – Otorgar los grados académicos de Bachiller en Ciencias Administrativas, a los siguientes egresados:

1. ELIU ORE TAPULLIMA
2. MARIA DE LOS ANGELES ROJAS AGUILAR
3. CATHERINE LISANDRA MALPARTIDA FAUSTINO

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 232-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 04 de setiembre de 2020

VISTO:

El Acuerdo N° 041-2020-FRNR-UNAS, del Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, solicita al Consejo Universitario, otorgar licencia con goce de haber por capacitación y perfeccionamiento docente al Ing. M. Sc. JOSE LUIS PAREDES SALAZAR, por el periodo de tres (3) años, del 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2023, para realizar estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias e Ingeniería de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en su artículo 198° establece como derechos de los docentes de la UNAS, entre otros, ... g) Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario; ... n) Gozar de licencia con goce de haber y subvenciones para su capacitación y perfeccionamiento dentro y fuera del país;

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica y administrativa de la Universidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 120° del Estatuto. En ese orden de ideas este colegiado acuerda otorgar licencia con goce de haber por capacitación y perfeccionamiento docente al Ing. M. Sc. JOSE LUIS PAREDES SALAZAR, por el periodo de tres (3) años, del 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2023, para realizar estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias e Ingeniería de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 4 de setiembre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar licencia con goce de haber por capacitación y perfeccionamiento docente al Ing. M. Sc. JOSE LUIS PAREDES SALAZAR, por el periodo de tres (3) años, del 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2023, para realizar estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias e Ingeniería de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo.

Artículo 2°.- Encargar al Departamento Académico de Ciencias Ambientales, asumir la carga académica del Ing. M. Sc. JOSE LUIS PAREDES SALAZAR, en tanto dure la licencia otorgada.

Artículo 3°.- El Ing. M. Sc. JOSE LUIS PAREDES SALAZAR, deberá presentar a la Oficina de Recursos Humanos, la carta de compromiso, Anexo I del Reglamento de Licencia por Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado por Resolución N° 067-2018-CU-R-UNAS.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos y dependencias académicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en cuanto fuere de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 224-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 28 de agosto de 2020

VISTO

El Acuerdo Nro. 001-2020-CIUNAS-UNAS, del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 86° de la Ley N° 30220, define y establece las funciones del Docente Investigador;

Que, mediante Resolución N° 204-2017-CU-R-UNAS, se aprobó el Reglamento de Docente Investigador de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, que establece los requisitos y procedimientos para la evaluación de capacidades, actividades y productividad del docente ordinario, aspirante a la categoría de docente investigador;

Que, mediante documento del visto, el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprueba la calificación como docente investigador del Ing. M. Sc. BRIAN CESAR PANDO SOTO, adscrito a la Facultad de Ingeniería en Informática y Sistemas, a partir del 16 de junio de 2020 al 22 de mayo de 2022; y eleva al Consejo Universitario para su ratificación;

Que, el consejo universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad conforme lo establece el artículo 58 de la Ley N° 30220 y, el artículo 120° del Estatuto de la Universidad. En ese orden de ideas, este Colegiado, acuerda ratificar la calificación como docente investigador del Ing. M.Sc. BRIAN CESAR PANDO SOTO;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 30220, Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de agosto de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer al Ing. M.Sc. BRIAN CESAR PANDO SOTO, como Docente Investigador de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, por el periodo 16 de junio de 2020 al 07 de mayo de 2022.

Artículo 2°. - Encargar a las oficinas administrativas y académicas correspondientes, la implementación de los beneficios y prerrogativas establecidas para los docentes investigadores.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 225-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 28 de agosto de 2020

VISTO

El Acuerdo Nro. 002-2020-CIUNAS-UNAS, del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 289-2016-CU-R-UNAS, se aprobó el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, el artículo 21 del Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva aprobado por Resolución N° 277-2017-CU-R-UNAS, establece; "El Comité de Ética para la investigación, es el órgano encargado de evaluar investigaciones para aprobar, rechazar, sugerir modificaciones o detener una investigación que falte a los códigos éticos nacionales o internacionales. ...";

Que, mediante documento del visto, el Consejo de Investigación, propone a los miembros del Comité de Ética para la Investigación Científica de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, y eleva al Consejo Universitario para su reconocimiento y aprobación;

Que, el consejo universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad conforme lo establece el artículo 58 de la Ley N° 30220 y, el artículo 120° del Estatuto de la Universidad. En ese orden de ideas, este Colegiado, acuerda aceptar la propuesta del Consejo de Investigación y designar el Comité de Ética para la Investigación Científica de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 30220, Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de agosto de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar el Comité de Ética para la Investigación Científica de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, conformada por los siguientes miembros:

Miembros titulares

Dr. Milthon Honorio MUÑOZ BERROCAL
Dra. Tania Elizabeth GUERRERO VEJARANO
M. Sc. Julio Alfonso CHIA WONG

Asesor de la Comisión

Abog. Tito Felipe GONZALEZ MANRIQUE DE LARA

Miembros suplentes

Dr. Hugo Alfredo HUAMANI YUPANQUI
Dr. Rizal Alcides ROBLES HUAYNATE

Regístrese y Comuníquese.




FRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 229-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 4 de setiembre de 2020

VISTO:

La Resolución Nro. 073-2020-FRNR-UNAS, del Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables; sobre otorgamiento de título profesional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto; el Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, aprueba el otorgamiento del título profesional de Ingeniero Forestal al Bachiller en Ciencias Forestales: JIMAYEL JOHNNY TRINIDAD SUMARAN. **Modalidad Sustentación de Tesis**; de conformidad con lo establecido por los artículos 58° al 61° del Reglamento de Otorgamiento de Grados y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, lo dispuesto por los artículos 121°, inc. k) y 140°, inc. k); respectivamente, del Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, es atribución del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades, tal como lo establece el numeral 59.9 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 4 de setiembre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Otorgar el título profesional de Ingeniero Forestal al Bachiller en Ciencias Forestales: JIMAYEL JOHNNY TRINIDAD SUMARAN.

Regístrese y Comuníquese.



FRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 220-2020-R-UNAS

Tingo María, 13 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La Resolución N° 064/2020-D-FCEA de fecha 07 de mayo de 2020, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 70.5 del Artículo 70° de la Ley Universitaria N 30220, establece que es atribución del decano, entre otras, designar a los directores de las Escuelas Profesionales, Institutos de Investigación y las unidades de posgrados;

Que, mediante documento del Visto, el Decano de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, designa a los coordinadores de las menciones de la Maestría en Ciencias Económicas, pertenecientes a la Unidad de Posgrado en Ciencias Económicas, por espacio de dos años calendario a partir del 07 de mayo de 2020.

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas, corresponde emitir el acto resolutorio que oficializa dicha designación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como coordinador de la Maestría en Ciencias Económicas y Administrativas mención: Gestión Empresarial, al M. Sc. David Ancobar Berrospi, por un periodo de dos años calendario a partir del 07 de mayo de 2020.

Artículo 2°.- Designar como coordinador de la Maestría en Ciencias Económicas y Administrativas mención: Finanzas, al M. Sc. Daniel Guzmán Rojas, por un periodo de dos años calendario a partir del 07 de mayo de 2020.

Artículo 3°.- Designar como coordinador de la Maestría en Ciencias Económicas y Administrativas mención: Proyectos de Inversión, al M. Sc. Alex Rengifo Rojas, por espacio de dos años calendario a partir del 07 de mayo de 2020.

Artículo 4°.- Designar como coordinador de la Maestría en Ciencias Económicas y Administrativas mención: Gestión Pública, al Dr. Miguel Angulo Cárdenas, por espacio de dos años calendario a partir del 07 de mayo de 2020.

Artículo 5°.- Encargar a las oficinas administrativas y académicas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 222-2020-R-UNAS

Tingo María, 13 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La Resolución N° 061/2020-D-FCEA de fecha 04 de mayo de 2020, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 70.5 del Artículo 70° de la Ley Universitaria N 30220, establece que es atribución del decano, entre otras, designar a los directores de las Escuelas Profesionales, Institutos de Investigación y las unidades de posgrados;

Que, el Artículo 36° de la Ley 30220 señala que, para ser designado en el cargo de director de escuela profesional, es necesario ostentar la categoría de profesor principal y contar con el grado de doctor en la especialidad;

Que, mediante documento del Visto, el Decano de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, designa como Director de la Escuela Profesional de Administración al Dr. Victor Chacón López, por espacio de dos años calendario a partir de 04 de mayo de 2020.

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas, corresponde emitir el acto resolutivo que oficializa dicha designación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Director de la Escuela Profesional de Administración, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas al Dr. Victor Chacón López, por espacio de dos años calendario a partir de 04 de mayo de 2020.

Artículo 2°.- Encargar a las oficinas administrativas y académicas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 224-2020-R-UNAS

Tingo María, 13 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La Resolución N° 063/2020-D-FCEA de fecha 07 de mayo de 2020, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 70.5 del Artículo 70° de la Ley Universitaria N 30220, establece que es atribución del decano, entre otras, designar a los directores de las Escuelas Profesionales, Institutos de Investigación y las unidades de posgrados;

Que, el Artículo 38° de la Ley 30220 señala que, para ser designado en el cargo de director de unidad de posgrado, es necesario contar con el grado académico con igual o mayor grado a lo que se otorga;

Que, mediante documento del Visto, el Decano de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, designa como Director de la Unidad de Posgrado en Ciencias Económicas al Dr. Inocente Feliciano Salazar Rojas, por espacio de dos años calendario a partir del 07 de mayo de 2020.

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas, corresponde emitir el acto resolutorio que oficializa dicha designación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Director de la Unidad de Posgrado en Ciencias Económicas al Dr. Inocente Feliciano Salazar Rojas, por espacio de dos años calendario a partir del 07 de mayo de 2020.

Artículo 2°.- Encargar a las oficinas administrativas y académicas correspondientes el cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 223-2020-R-UNAS

Tingo María, 13 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La Resolución N° 062/2020-D-FCEA de fecha 04 de mayo de 2020, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 70.5 del Artículo 70° de la Ley Universitaria N 30220, establece que es atribución del decano, entre otras, designar a los directores de las Escuelas Profesionales, Institutos de Investigación y las unidades de posgrados;

Que, el Artículo 36° de la Ley 30220 señala que, para ser designado en el cargo de director de escuela profesional, es necesario ostentar la categoría de profesor principal y contar con el grado de doctor en la especialidad;

Que, mediante documento del Visto, el Decano de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, designa como Director de la Escuela Profesional de Economía al Dr. Varely Abraham Esteban Barzola, por espacio de dos años calendario a partir del 04 de mayo de 2020.

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas, corresponde emitir el acto resolutorio que oficializa dicha designación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como Director de la Escuela Profesional de Economía, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas al Dr Varely Abraham Esteban Barzola, por espacio de dos años calendario a partir de 04 de mayo de 2020.

Artículo 2°.- Encargar a las oficinas administrativas y académicas correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 237-2020-R-UNAS

Tingo María, 26 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El oficio N° 091/2020-DGA-UNAS, de fecha 26 de mayo de 2020, presentado por el Director General de Administración. Reg. 891 S.G.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Director General de Administración de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, solicita la designación del Lic. Adm. **EVARISTO FELIX ESPINOZA**, como director de la Unidad de Tesorería;

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación a un cargo siempre es temporal y es determinada por la necesidad institucional;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector **"...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."**. En ese orden de ideas, es menester disponer las acciones administrativas atendiendo al interés institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designar a partir de la fecha, al Lic. Adm. **EVARISTO FELIX ESPINOZA**, como Director de la Unidad de Tesorería con nivel remunerativo F4.

Artículo 2°. - Encargar, a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCION N° 210-2020-R-UNAS

Tingo María, 22 de abril de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; así mismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, como consecuencia de las medidas adoptadas por el gobierno central, se hace necesario implementar mecanismos que permitan la coordinación de los órganos colegiados, para que ejerzan sus funciones de acuerdo a sus atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, Estatuto y demás normas reglamentarias de nuestra entidad; con la finalidad garantizar la continuidad de la prestación del servicio de educación universitaria en beneficio de nuestros estudiantes;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria 30220 concordante con el artículo 127° literal b) del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, señala que son atribuciones del Rector "*...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...*".

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; y con cargo a dar cuenta en un próximo Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – DISPONER la implementación de los mecanismos correspondientes, para que las sesiones de consejo universitario y las sesiones de los consejos de facultad, excepcionalmente, se realicen en forma virtual, en tanto duren las medidas adoptadas por el Gobierno Central sobre el aislamiento social obligatorio, como consecuencia de la propagación COVID 19; con el soporte técnico del Centro de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNAS.

Artículo 2°. – DISPONER, que las facultades que no logran implementar las sesiones de consejo de facultad de manera virtual; los decanos puedan remitir los actos administrativos mediante resolución decanal, con cargo a dar cuenta al consejo de facultad, oportunamente.

Regístrese y Comuníquese.



EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



DILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 236-2020-R-UNAS

Tingo María, 26 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El oficio N° 065/2020-V.ACA-UNAS, de fecha 25 de mayo de 2020, presentado por el Vicerrector Académico de la UNAS. Reg. 875 S.G.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, solicita la designación del Lic. en Bibliotecología **JOSE LUIS ZAVALA SOTO como director de la Biblioteca Central;**

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación a un cargo siempre es temporal y es determinada por la necesidad institucional;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...*dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...*". En ese orden de ideas, es menester disponer las acciones administrativas atendiendo al interés institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designar a partir de la fecha, al Lic. en Bibliotecología **JOSE LUIS ZAVALA SOTO como director de la Biblioteca Central**, con nivel remunerativo F3.

Artículo 2°.- Encargar, a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 229-2020-R-UNAS

Tingo María, 19 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La Resolución N° 563-2017-R-UNAS, de fecha 6 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, se designó como Directora del Comedor Universitario a la CPC María Rosario Viena Pezo;

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la asignación a un cargo siempre es temporal y es determinada por la necesidad institucional; en ese sentido conviene a la institución dar por concluido la designación de la CPC María Rosario Viena Pezo como Directora del Comedor Universitario;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas, es menester dictar disponer las acciones administrativas atendiendo el interés institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de la CPC. MARIA ROSARIO VIENA PEZO, como Directora del Comedor Universitario, agradeciéndosele por los importantes servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 233-2020-R-UNAS

Tingo María, 22 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La Resolución N° 019-2016-CU-R-UNAS, de fecha 13 de enero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, se designó en las funciones de Directora de la Unidad de Tesorería, a la CPC. Zoila Lucila López Paredes;

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la asignación a un cargo siempre es temporal y es determinada por la necesidad institucional; en ese sentido conviene a la institución dar por concluido la designación de la CPC. Zoila Lucila López Paredes como Directora de Unidad de Tesorería;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...*dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...*". En ese orden de ideas, es menester dictar disponer las acciones administrativas atendiendo el interés institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de la CPC ZOILA LUCILA LOPEZ PAREDES, como Directora de la Unidad de Tesorería, agradeciéndosele por los importantes servicios prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAIM ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 190-2020-R-UNAS

Tingo María, 12 de marzo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La solicitud Única de Trámite N° 030685, de fecha 09 de marzo de 2020, presentado por **JARAMILLO CESPEDES JHOAN**, estudiante de la Facultad de Recursos Naturales Renovables; especialidad de Ingeniería Ambiental, sobre exoneración de pago por todo concepto, por ser víctima de violencia social y política, registro 710 SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de visto, **JARAMILLO CESPEDES JHOAN**, estudiante de la Facultad de Recursos Naturales Renovables; especialidad de Ingeniería Ambiental, solicita **exoneración** de todo gasto académico, por ser víctima de violencia social y política, siendo beneficiario del plan integral de reparaciones;

Que, mediante Certificado, el Consejo de Reparaciones hace de conocimiento que **VELSABE CESPEDES ESPINOZA**, identificada con DNI. N° 45781804, ha sido inscrita en calidad de transferente, y el menor de edad **JARAMILLO CESPEDES JHOAN**, con DNI 71585335, como beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con código T10000200, según acuerdo N° 20-16-01, en sesión de fecha 03 de setiembre de 2016; lo que le permite ejercer su derecho como beneficiario del Plan Integral de Reparaciones, creado por Ley 28592, en cumplimiento del proceso de identificación e inscripción de las víctimas de la violencia ocurrida en nuestro país durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a lo establecido por la Ley N° 28592 y su Reglamento;

Que, el artículo 19, literal b) del Reglamento de la Ley N° 28592 modificado por el D.S. N° 047-2011-PCM, precisa que **"constituye modalidad del programa de Reparaciones en educación la (...) exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos (...) en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior"**;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector **"...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."**; como también es cierto que en mérito del artículo 5 de la Ley 30220, las universidades se rigen por el principio de autonomía;

Que, es pertinente atender lo solicitado hasta en un cien por ciento de las tasas actuales previstas en el TUPA para este tipo de trámites, teniendo en consideración que, en la ejecución del programa de restitución de derechos, por su efecto reparador, los beneficiarios accederán a las medidas de restitución de derechos ciudadanos, con exoneración de todo tipo de pago;

Contando con la visación de Asesoría Legal, en uso de las atribuciones contenidas en el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR al estudiante de la Facultad de Recursos Naturales Renovables; especialidad de Ingeniería Ambiental **JARAMILLO CESPEDES JHOAN**, por los siguientes conceptos fijados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, como sigue:

- Procedimiento N° 16 MATRICULA DE ALUMNOS REGULARES (TUPA)
- Procedimiento N° 23 CONSTANCIA DE EGRESADOS (TUPA)
- Procedimiento N° 24 CONSTANCIA DE ESTUDIOS ESPECIAL (TUPA)
- Procedimiento N° 34 CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE PREGRADO POR SEMESTRE ACADEMICO (TUPA)
- Procedimiento N° 35 CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE PREGRADO CONCLUIDO (TUPA)
- Procedimiento N° 39 REGISTRO DE NOTAS SIMPLE (TUPA)
- Procedimiento N° 40 REGISTRO DE NOTAS ESPECIAL (TUPA)
- Procedimiento N° 50 SEGUIMIENTO CURRICULAR (TUPA)
- Procedimiento N° 54 OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER (TUPA)
- Procedimiento N° 55 DERECHO DE SUSTENTACION DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL (TUPA)
- Procedimiento N° 57 OBTENCIÓN DEL DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL (TUPA)
- Procedimiento N° 59 CONSTANCIA EN TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL (TUPA)
- Procedimiento N° 40 PENSION ALIMENTICIA MENSUAL PARA ALUMNO (COMEDOR)
- Procedimiento N° 42 RESIDENCIA PARA ALUMNO UNAS (INTERNADO)

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Administración y dependencias pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3.- RECOMENDAR a la Dirección General de Administración, la previsión de esta situación en el TUPA - UNAS.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




DILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 245-2020-R-UNAS

Tingo María, 29 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N° 020-2020-VR. INVEST.UNASTM, de fecha 18 de mayo de 2020, emitido por el Dr. ANTONIO EMEL LOPEZ VILLANUEVA, Vicerrector de Investigación de la UNAS. Reg. 857 S.G.

CONSIDERANDO:

Que, con oficio del visto, el Vicerrector de Investigación da a conocer que por Acuerdo de Consejo Universitario se decidió asignar los ambientes que antes fueron utilizados por CIPNA Y EL CIDBAM al vicerrectorado de Investigación.

Que, el Vicerrector de investigación ha planteado instalar la Dirección de Soporte Científico, siendo éste parte del organigrama institucional, cuya misión es de proponer la implementación de talleres de Auxilio Tecnológico e Instrumental en las áreas de Microelectrónica, Mecánica Fina, Forjado de Vidrios y un Laboratorio de Software Científico, para todo los Centros de Informática dedicados, tal cual fue declarado ante la SUNEDU.

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

RESUELVE:

Artículo Único: ASIGNAR los ambientes del CIPNA y el CIDBAM al Vicerrectorado de Investigación para la implementación de la **Dirección de Soporte Científico**, la cual tendrá como función implementar la Unidad de Biología Molecular, Taller de Microelectronica, Taller de Mecánica Fina, Taller de Forjado de Vidrio y el Laboraratorio de Software Científico; que estarán al servicio de toda la comunidad Académica y Científica de la UNAS.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 221-2020-R-UNAS

Tingo María, 13 de mayo de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La Resolución N° 060/2020-D-FCEA de fecha 27 de abril de 2020, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 70.5 del Artículo 70° de la Ley Universitaria N 30220, establece que es atribución del decano, entre otras, designar a los directores de las Escuelas Profesionales, Institutos de Investigación y las unidades de posgrados;

Que, mediante documento del Visto, el Decano de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, encarga las funciones de Director del Departamento Académico de Ciencias Económicas al M. Sc. Tedy Panduro Ramírez, del 27 de abril de 2020 hasta la elección del titular;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas, corresponde emitir el acto resolutivo que oficializa dicho encargo.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar la encargatura de la dirección del Departamento Académico de Ciencias Económicas, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas al M. Sc. Tedy Panduro Ramírez, del 27 de abril de 2020 hasta la elección del titular.

Artículo 2°.- Encargar a las oficinas administrativas y académicas correspondientes el cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



FRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 382-2020-R-UNAS

Tingo María, 09 de setiembre de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N° 087-2020-V. ACAD.UNAS, de fecha 09 de setiembre de 2020, del Vicerrectorado Académico. Registro 1500 S. G.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Vicerrector Académico, remite la propuesta para la conformación de la comisión encargada del Seguimiento, Control, Conectividad y Evaluación de Clases Virtuales en los semestres académicos 2020-I y II.

Que, siendo necesario designar la Comisión para Seguimiento, Control, Conectividad y Evaluación de Clases Virtuales, con la finalidad de garantizar el desarrollo académico establecido.

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...", con la finalidad de garantizar el desarrollo del cronograma de admisión de pregrado 2020;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, y con cargo a dar cuenta en un próximo Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - CONFORMAR la COMISIÓN PARA SEGUIMIENTO, CONTROL, CONECTIVIDAD Y EVALUACIÓN DE CLASES VIRTUALES en los semestres académicos 2020-I y II, según se indica:

Dr. JORGE RIOS ALVARADO	Presidente
Director del Departamento Académico de Ciencias Agrarias	Miembros
Director del Departamento Académico de Ciencias Pecuarias	Miembros
Director del Departamento Académico de Ciencias Económicas	Miembros
Director del Departamento Académico de Ciencias Administrativas	Miembros
Director del Departamento Académico de Humanidades	Miembros
Director del Departamento Académico de Ciencias Contables	Miembros
Director del Departamento Académico de Ciencias Forestales	Miembros
Director del Departamento Académico de Ciencias en Conservación de Suelos y Agua	Miembros
Director del Departamento Académico de Ciencias Ambientales	Miembros
Director del Departamento Académico de Ciencias en Informática y Sistemas	Miembros
Director de Departamento Académico de Ciencias Exactas	Miembros
Director del Departamento Académico de Ciencias en Industrias Alimentarias	Miembros
Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica Eléctrica	Miembros

Artículo 2° - Los informes de los Departamentos Académicos deberán ser presentados cada fin de mes para ser consolidados y enviados a la SUNEDU

Regístrese y Comuníquese.



EFRAIM ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 233-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 04 de setiembre de 2020

VISTO:

El Acuerdo N° 035-2020-D-CEPG-UNAS, del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 198-2015-CU-R-UNAS, se aprobó el Reglamento de Tesis de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, mediante documento de visto, el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado; solicita al Consejo Universitario, modificar el artículo 23° del Reglamento de Tesis de Posgrado, para que sea el Director de la Escuela de Posgrado quien autorice el empastado de tesis, contando con la opinión favorable, expresado por escrito, de los Directores de Unidades de Posgrado correspondiente;

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica y administrativa de la Universidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 120° del Estatuto. En ese orden de ideas este colegiado acuerda, modificar el artículo 23° del Reglamento de Tesis de Posgrado, para que sea el Director de la Escuela de Posgrado quien autorice el empastado de tesis, contando con la opinión favorable, expresado por escrito, de los Directores de Unidades de Posgrado correspondiente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 4 de setiembre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 23° del Reglamento de Tesis de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado por Resolución N° 198-2015-CU-R-UNAS; quedando redactado de la siguiente forma:

"Art. 23. El Director de Escuela de Posgrado, con la opinión favorable, expresado por escrito, del director de la unidad de posgrado correspondiente, aprueba la impresión y el empastado del informe final de la Tesis. El graduando presentará cinco (05) ejemplares empastados a la Escuela de Posgrado, junto con el artículo científico, en tres versiones impresas e informáticas".

Artículo 2°.- Encargar al Director de la Escuela de Posgrado, implementar un formato de autorización de empastado de la tesis para que los Directores de las unidades de posgrado puedan emitir su opinión en un tiempo razonable.

Regístrese y Comuníquese.




FRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 234-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 04 de setiembre de 2020

VISTO:

La Carta N° 103-2020-FRNR/UNAS, del Decano de la Facultad de Recursos Naturales Renovables;

CONSIDERANDO:



Que, mediante documento del visto, el del Decano de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, remite el expediente de solicitud del estudiante FERNANDO ASDRUBAL CABRERA OROPEZA, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Conservación de Suelos y Agua, quien solicita autorización para la toma de examen de subsanación del curso Obras Hidráulicas, con la finalidad de culminar sus estudios;

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad conforme lo establece el artículo 58 de la Ley N° 30220, Universitaria; en ese orden de ideas, este colegiado acuerda autorizar excepcionalmente, la toma de examen de subsanación del curso Obras Hidráulicas al estudiante FERNANDO ASDRUBAL CABRERA OROPEZA para culminar la carrera de Ingeniería en Conservación de Suelos y Agua;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 4 de setiembre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Autorizar, excepcionalmente, la toma de examen de subsanación del curso Obras Hidráulicas al estudiante FERNANDO ASDRUBAL CABRERA OROPEZA; para culminar la carrera de Ingeniería en Conservación de Suelos y Agua:

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




GILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 235-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 4 de setiembre de 2020

VISTO:

La Carta N° 022-2020-VR.INVEST.UNAS, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 165-2020-CU-R-UNAS, se aprobó la Directiva de Mecanismos no Presenciales para el Otorgamiento de Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales en la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, mediante documento del visto, el Vicerrector Académico solicita la modificación algunos items de la Directiva de Mecanismos no Presenciales para el Otorgamiento de Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales en la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad conforme lo establece el artículo 58 de la Ley N° 30220, en ese orden de ideas, este colegiado acuerda, aprobar las enmiendas a la Directiva de Mecanismos no presenciales para el otorgamiento de grados académicos de bachiller y títulos profesionales en la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 4 de setiembre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – MODIFICAR los Items 8 y 9, del numeral 6.1.1. Procedimientos para la presentación y ejecución del Proyecto de Investigación, de la Directiva de Mecanismos no presenciales para el otorgamiento de Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quedando redactado de la siguiente manera:

6.1.1 PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
8	JURADOS	Supervisa la ejecución del trabajo de investigación, pudiéndose realizar la supervisión virtual de forma síncrona o asíncrona y remite el informe al coordinador del grupo de investigación
9	ESTUDIANTE O EGRESADO	Presenta el informe final del proyecto de investigación, con el visto bueno del asesor o asesores, adjuntando el certificado de originalidad al decano y este le deriva a la Comisión de Grados y Títulos para su registro.

Artículo 2°. – MODIFICAR el Item, 8 del numeral 6.2.1. Procedimientos para la presentación y ejecución del Proyecto de Tesis, de la Directiva de Mecanismos no presenciales para el otorgamiento de Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quedando redactado de la siguiente manera:

6.2.1 PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
8	ESTUDIANTE/EGRESADO/ BACHILLER	Ejecuta el proyecto de tesis y remite su informe mensual al coordinador del grupo de investigación al que pertenece y una vez concluida, envía el informe final al decano, adjuntando el certificado de originalidad del trabajo, para el trámite respectivo.

Regístrese y Comuníquese.



FRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 210-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 22 de julio de 2020

VISTO:

El Acuerdo N° 027/2020-D-FZ-UNAS-TM del Decano de la Facultad de Zootecnia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 270-2018-CU-R-UNAS, el Consejo Universitario otorgó licencia por capacitación con goce de haber, por tres (3) años, al Ing. M. Sc. JOSÉ EDUARD HERNÁNDEZ GUEVARA, a fin de realizar estudios de Doctorado en Genética y Mejoramiento Animal en la Universidad Estadual Paulista, Sao Paulo Brasil, del 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, y y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, (...) y precisa dentro de su Artículo 2.- La Cuarentena Focalizada.- y dentro de su numeral refiere (...); 2.2 Dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash, en los cuales está permitido el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas a la entrada en vigencia del presente decreto supremo;

Que, mediante documento del visto, el Decano de la Facultad de Zootecnia solicita que se autorice, la suspensión de la licencia con goce de haber otorgado al Ing. M. Sc. José Eduard Hernández Guevara, y consecuentemente se autorice su reincorporación a sus actividades académicas como docente de la Facultad de Zootecnia; ya que, debido a la epidemia de COVID 19, extendida por varios continentes del mundo, múltiples actividades se han visto suspendidas, por lo que el docente, se encuentra imposibilitado de continuar con sus estudios de doctorado.;

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad conforme lo establece el artículo 58 de la Ley N° 30220, Universitaria; en ese orden de ideas, este colegiado acuerda disponer la suspensión de la licencia otorgada al docente Ing. M. Sc. José Eduard Hernández Guevara, y consecuentemente autorizar su reincorporación a sus actividades académicas como docente de la Facultad de Zootecnia;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Disponer, con eficacia anticipada a partir del 09 de junio de 2020, LA SUSPENSION, de la licencia con goce de haber otorgada al docente: Ing. M. Sc. José Eduard Hernández Guevara, para realizar estudios de Doctorado en Genética y Mejoramiento Animal en la Universidad Estadual Paulista, Sao Paulo Brasil,; y autorizar su reincorporación a sus labores como docente adscrito a la Facultad de Zootecnia, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




FRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 241-2020-CU-R-UNAS

Tingo Maria, 14 de setiembre de 2020

VISTO:

El Oficio Nro.151/2020-FCEA, del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 168-2015-CU-R-UNAS, de fecha 4 de agosto de 2015, el Consejo Universitario designó a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, como encargada de organizar las celebraciones de aniversario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en el año 2020;

Que, mediante documento del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, solicita la oficialización de la Comisión encargada de organizar las celebraciones del LVI Aniversario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva 2020;

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad conforme lo establece el artículo 58 de la Ley N° 30220, en ese orden de ideas, este colegiado acuerda, oficializar la Comisión encargada de organizar las celebraciones del LVI Aniversario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva 2020;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 14 de setiembre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – OFICIALIZAR la Comisión encargada de organizar las celebraciones del LVI ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA 2020; conformada de los siguientes miembros:

Luis Abanto Morales y Chocano	Presidente
Jorge Luis Villaizán y Huerto	Vicepresidente
Luz Yolanda Jara Estrada	Secretaria
Marco Antonio Armas Santa María	Tesorero
Eva Doris Falcón Tarazona	Miembro
Marco Antonio Roas Paredes	Miembro
Leonor Huamán Camacho	Miembro
Edward Javier Coz Rodriguez	Miembro
Liana Sixto Dávila	Miembro
Miguel Angulo Cárdenas	Miembro
Jhon Hitler Melendez Ordoñez	Miembro
María Isabel Juárez Yactayo	Miembro
Jorge Robinson Rengifo Vásquez	Miembro
Jenny Susan Philipps Gallo	Miembro
Arquimedes Iglesias Espinoza	Miembro
Názalí Asencio de la O	Miembro
Keithy Huerto Pajuelo	Miembro
Gianella Avelino Gonzales	Miembro
Juan Enrique Luis Del Castillo	Miembro
Kevin Asca Serna	Miembro
Gil Tony Muñoz Ordoñez	Miembro
Gerson Rosas García	Miembro

Regístrese y Comuníquese.



[Signature]
FRAN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



[Signature]
DILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 243-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 14 de setiembre de 2020

VISTO:

La Resolución Nro. 022/2020-CF-FZ-UNAS-TM, del Consejo de la Facultad de Zootecnia; las Resoluciones Nro. 065 y 067-2020-FRNR-UNAS, del Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables; y las Resoluciones Nro. 028 y 029/2020-CFCC del Consejo de la Facultad de Ciencias Contables; sobre otorgamiento de grados académicos de bachiller;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto; el Consejo de la Facultad de Zootecnia, aprueba el otorgamiento del grado académico de Bachiller en Ciencias Pecuarias, al egresado: KEVIN JHEYSON VILLANUEVA DIAZ; el Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, aprueba el otorgamiento de los grados académicos de Bachiller en Ciencias Ambientales a los egresados: FELY OLGUITA CERCEDO VIDAL y JULISSA SANCHEZ SANTOS; y el Consejo de la Facultad de Ciencias Contables, aprueba el otorgamiento de los grados académicos de Bachiller en Ciencias Contables, a los egresados: FERNANDO CHAVEZ RUIZ y KETTY GIANINA EUGENIO CARDENAS; de conformidad con lo establecido por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Otorgamiento de Grados y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, lo dispuesto en los artículos 121°, inc. k) y 140° inc. k), respectivamente, del Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, es atribución del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades, tal como lo establece el numeral 59.9 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 14 de setiembre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgar el grado académico de Bachiller en Ciencias Pecuarias, al egresado: KEVIN JHEYSON VILLANUEVA DIAZ.

Artículo 2°. – Otorgar los grados académicos de Bachiller en Ambientales, a los siguientes egresados:

1. FELY OLGUITA CERCEDO VIDAL
2. JULISSA SANCHEZ SANTOS

Artículo 3°. – Otorgar los grados académicos de Bachiller en Ciencias Contables, a los siguientes egresados:

1. FERNANDO CHAVEZ RUIZ
2. KETTY GIANINA EUGENIO CARDENAS

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 244-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 14 de setiembre de 2020

VISTO:

La Resolución Nro. 069-2020-FRNR-UNAS, del Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables; las Resoluciones Nros. 045 al 049/2020-CFCEA, del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; la Resolución Nro. 030/2020-CFCC del Consejo de la Facultad de Ciencias Contables; sobre otorgamiento de título profesional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto; el Consejo de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, aprueba el otorgamiento del título profesional de Ingeniero en Recursos Naturales Renovables al Bachiller en Ciencias de los Recursos Naturales Renovables: LUCIO BRUCE SERRANO PACHECO; el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, aprueba el otorgamiento de los títulos profesionales de Licenciado en Administración a los Bachilleres en Ciencias Administrativas: NELVA ESTRADA EGOAVIL, TAYS VILLAVICENCIO URQUIA, JUDITH NELIDA SIMON INOCENCIO, LUIS EDUARDO LUNA TELLO y JORGE JUNIOR MENDOZA ASENCIOS; y el Consejo de la Facultad de Ciencias Contables, aprueba el otorgamiento del título profesional de Contador Público al Bachiller en Ciencias Contables: RAIZA ISABEL DIAZ AGUILAR. Modalidad Sustentación de Tesis; de conformidad con lo establecido por los artículos 58° al 61° del Reglamento de Otorgamiento de Grados y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, lo dispuesto por los artículos 121°, inc. k) y 140°, inc. k); respectivamente, del Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, es atribución del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades, tal como lo establece el numeral 59.9 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 14 de setiembre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgar el título profesional de Ingeniero en Recursos Naturales Renovables al Bachiller en Ciencias de los Recursos Naturales Renovables: LUCIO BRUCE SERRANO PACHECO.

Artículo 2°. – Otorgar los títulos profesionales de Licenciado en Administración a los siguientes Bachilleres en Ciencias Administrativas:

1. NELVA ESTRADA EGOAVIL
2. TAYS VILLAVICENCIO URQUIA
3. JUDITH NELIDA SIMON INOCENCIO
4. LUIS EDUARDO LUNA TELLO
5. JORGE JUNIOR MENDOZA ASENCIOS


Artículo 3°. – Otorgar el título profesional de Contador Público a la Bachiller en Ciencias Contables: RAIZA ISABEL DIAZ AGUILAR.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 384-2020-R-UNAS

Tingo María, 10 de setiembre de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N° 797/2020-UA-UNASTM, de fecha 11 de setiembre de 2020, presentado por el Director de la Unidad de Abastecimiento, sobre conformación del comité de selección, registro 1538 S.G.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 797/2020-UA-UNASTM, el Director de la Unidad de Abastecimiento, solicita la designación de comité de selección y/o órgano encargado de las contrataciones para el "SERVICIO DE ENLACE DEDICADO Y ACCESO A INTERNET PARA LAS DIFERENTES OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, numeral 43.1, señala que: "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección..."

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, numeral 44.1, establece; "El Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación". Asimismo, el artículo 44°, inciso 44.5 señala que "El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, desina por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes. Indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros";

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas, es necesario designar al Comité de Selección para el proceso de selección para el "SERVICIO DE ENLACE DEDICADO Y ACCESO A INTERNET PARA LAS DIFERENTES OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"

Contando con el Oficio N° 797/2020-UA-UNASTM, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar a partir de la fecha, a los miembros del comité de selección para el "SERVICIO DE ENLACE DEDICADO Y ACCESO A INTERNET PARA LAS DIFERENTES OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" como sigue:

MIEMBROS TITULARES

ITALO MARTIN RODRIGUEZ DELGADO
VICTOR MANUEL BAUTISTA MELENDEZ
CARLOS QUINTO LOPEZ

PRESIDENTE
MIEMBRO
MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE

NATALIA ALVARDO ROSAS
KEVIN JHORDAN VILLANUEVA VILCAHUAMAN
JERALDINE SHERIBEL ALCA YARANGA


PRESIDENTE
MIEMBRO
MIEMBRO

Regístrese y Comuníquese.




RAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




DILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 349-2020-R-UNAS

Tingo María, 26 de agosto de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N° 673/2020-U.A-UNASTM, de fecha 01 de julio de 2020, presentado por el Director de la Unidad de Abastecimiento, sobre **DESIGNAR CONTACTOS AUTORIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET POR REDES 3G Y 4G PARA LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LA UNAS.** (Reg. 2107 D.G.A)

CONSIDERANDO:

Que, el Director de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación solicita la contratación del servicio de conexión a internet por redes **3G y 4G** para los estudiantes y docentes de la UNAS, para las clases virtuales.

Que, conforme las condiciones establecidas en el termino de referencia para realizar los efectos de pago y las coordinaciones referentes al servicio, se debe asignar a los responsables de la entidad durante la ejecución contractual del servicio.

Que, el artículo 122 del estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del rector "...*dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...*".

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, ley Universitaria, y el estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - **DESIGNAR A CONTACTOS AUTORIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET POR REDES 3G Y 4G PARA LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LA UNAS,** de acuerdo con el siguiente detalle:

CPC. ITALO MARTIN RODRIGUEZ DELGADO

Director de Abastecimiento

D.N.I. N° 22993047

E-mail: abastecimiento.direccion@unas.edu.pe

Función: **Contacto autorizado para realizar las coordinaciones del servicio durante la ejecución contractual.**

ING. CARLOS QUINTO LOPEZ

Director de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación -OTIC

D.N.I. N° 20574737

E-mail: Carlos.quinto@unas.edu.pe

Función: **Contacto autorizado para la recepción del inicio del servicio y conformidades del servicio mensual.**

Regístrese y Comuníquese.




FRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 339-2020-R-UNAS

Tingo María, 19 de agosto de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El oficio N° 137/2020-UEI-UNASTM, de fecha 03 de julio de 2020, presentado por el Director de la Unidad de Infraestructura Física, sobre Conformación del Comité de Recepción de Equipos. (Reg. 2156 D.G.A.)

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Director de la Unidad de Infraestructura Física, solicita la Conformación del Comité de Recepción de Equipos de la Inversión denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INFORMATICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con código de Inversión N° 2456935, ejercicio fiscal 2019.

Que, el artículo 122 del estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas, es pertinente designar al Comité de Recepción de la Inversión "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INFORMATICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, ley Universitaria, y el estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar a los miembros del comité de recepción de equipos denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN INFORMATICA Y SISTEMAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA EN INFORMATICA Y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" integrado de la siguiente manera:

Ing. FRANCISCO SOLANO GARRIDO BAZAN
Ing. PEDRO CRISOLOGO TRUJILLO NATIVIDAD
Eco. VICTOR MANUEL BAUTISTA MELENDEZ

Regístrese y Comuníquese.



EFRAIN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 347-2020-R-UNAS

Tingo María, 21 de agosto de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Informe N° 137/2020-UEI-UNASTM, de fecha 11 de junio de 2020, presentado por el Director de la Unidad de Infraestructura Física, sobre Conformación del Comité de Recepción de Equipos. (Reg. 2344 D.G.A.)

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Director de la Unidad de Infraestructura Física, solicita la Conformación del Comité de Recepción de Equipos de la Inversión denominada "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA DE ESCRITORIO, PROCESADORES DE UNIDAD DE PROCESAMIENTO CENTRAL CPU, UNIDAD ODOTOLÓGICA Y ACCESORIOS O PARTES DE REPUESTO PARA INSTRUMENTOS DENTALES; EN EL (LA) DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE EN LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con código de Inversión N° 2458465, ejercicio fiscal 2019.

Que, el artículo 122 del estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas, es pertinente designar al Comité de Recepción de la Inversión ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA DE ESCRITORIO, PROCESADORES DE UNIDAD DE PROCESAMIENTO CENTRAL CPU, UNIDAD ODOTOLÓGICA Y ACCESORIOS O PARTES DE REPUESTO PARA INSTRUMENTOS DENTALES; EN EL (LA) DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE EN LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, ley Universitaria, y el estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Designar a los miembros del comité de recepción de equipos denominada ADQUISICIÓN DE COMPUTADORA DE ESCRITORIO PROCESADORES DE UNIDAD DE PROCESAMIENTO CENTRAL CPU, UNIDAD ODOTOLÓGICA Y ACCESORIOS O PARTES DE REPUESTO PARA INSTRUMENTOS DENTALES; EN EL (LA) DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE EN LA DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA Y EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" integrado de la siguiente manera:

Ing. FRANCISCO SOLANO GARRIDO BAZAN
Mag. AUGUSTO ESCALANTE HUAMÁN
Eco. VICTOR MANUEL BAUTISTA MELENDEZ

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 352-2020-R-UNAS

Tingo María, 27 de agosto de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N° 071-2020-FCC-UNAS, de fecha 22 de agosto de 2020, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, sobre emisión de Resolución (Registro N° 1356-1352 S. G.)

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, solicita la aprobación vía zoom del **PRIMER CONVERSATORIO NACIONAL DE CONTADORES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, "CONTABILIDAD, FINANZAS, CONTROL Y TRIBUTACION EN TIEMPOS DE COVID", a llevarse a cabo los días 09, 10 y 11 de setiembre de 2020.

Que, mediante Resolución N° 073/2020-D-FCC, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables aprueba la realización vía zoom del "PRIMER CONVERSATORIO NACIONAL DE CONTADORES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", "CONTABILIDAD, FINANZAS, CONTROL Y TRIBUTACION EN TIEMPOS DE COVID", a llevarse a cabo los días 09, 10 y 11 de setiembre de 2020, indicando que el mencionado evento se encuentra en el Plan de Actividades de la comisión de Extensión Universitaria, Proyección Social y Responsabilidad.

Que, el **PRIMER CONVERSATORIO NACIONAL DE CONTADORES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, "CONTABILIDAD, FINANZAS, CONTROL Y TRIBUTACION EN TIEMPOS DE COVID", vía zoom será autofinanciado con las inscripciones de los participantes

Que, el artículo 123° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas, es menester oficializar el referido curso taller;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Oficializar vía zoom el "PRIMER CONVERSATORIO NACIONAL DE CONTADORES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", "CONTABILIDAD, FINANZAS, CONTROL Y TRIBUTACION EN TIEMPOS DE COVID", a llevarse a cabo los días 09, 10 y 11 de setiembre de 2020.

Regístrese y Comuníquese.




RAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA SECRETARIA GENERAL

ACUERDO N° 003-2020-CU-UNAS

Tingo María, 09 de julio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 0284-2019-OCI-UNAS.TM, del Órgano de Control Institucional;



CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Órgano de Control Institucional, remite el informe de Cumplimiento N° 006-2018-2-0226; que observa: 1. *Docentes con licencia con goce de haber incumplieron con presentar su grado académico, permitiendo el personal de recursos humanos la inejecución de estipulaciones contractuales y el incumpliendo las obligaciones contractuales adquiridos;* 2. *Rector y Miembros del Consejo Universitario, con opinión de recursos humanos y sin contar con normativa que los respalde, otorgaron licencia con goce de haber por capacitación de posgrado a servidores públicos, ocasionando perjuicio económico a la entidad;* 3. *Docente con licencia con goce de haber por capacitación no se incorporó a sus labores y no obtuvo el grado de magister, lo que conllevó al incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la entidad...;*

Que, habiendo tomado conocimiento de las observaciones realizadas por el Órgano de Control Institucional, corresponde exhortar a los funcionarios y servidores tomar las acciones correspondientes con la finalidad de evitar la ocurrencia de hechos similares;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y a lo acordado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de marzo de 2020.

ACORDÓ:

Artículo 1°. – Exhortar a los funcionarios y servidores, que corresponda, tomar acciones inmediatas con la finalidad de evitar ocurrencia de hechos similares.

Artículo 2°. – Disponer a la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, implemente los mecanismos de control adecuados en salvaguarda de los intereses de la entidad.

Regístrese y comuníquese



EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 094-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 13 de marzo de 2020

VISTO:

El Acuerdo N° 001-2020-VR.INVEST.UNAS, del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; se establecen precisiones a los procedimientos seguidos para la evaluación y calificación de las pruebas de similitud realizadas en las diversas facultades, para los trabajos de tesis de pre y posgrado;

Que, se han reportado falencias y excesos en cuanto a la aplicabilidad, manejo, estrategias y disponibilidad del software TURNITIN, ocasionando dificultades de orden administrativo y logístico para su correcto uso, tanto en la etapa para la aprobación de proyectos como en la etapa de culminación de los trabajos de investigación o tesis previo a su sustentación y de la misma manera en el Repositorio Digital Institucional, en donde se realiza la verificación final previa a su difusión electrónica;

Que, el consejo universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad conforme lo establece el artículo 58 de la Ley N° 30220, Universitaria; en ese orden de ideas, este colegiado acuerda ratificar los acuerdos del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, conducentes a superar los inconvenientes detectados;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Establecer la responsabilidad en los Directores de Investigación de las facultades, para realizar las pruebas de similitud, a través del software TURNITIN, en los trabajos de tesis de los estudiantes de pre y posgrado; dejando establecido que, la evaluación de similitud de los trabajos de tesis antes de la sustentación respectiva debe llevarse a cabo con no menos de tres días de anticipación.

Artículo 2°. – Establecer para desarrollar el reporte de similitud, seguir el parámetro de filtro en la cantidad palabras omitidas equivalente a 12, según recomienda la plataforma TURNITIN.

Artículo 3°. – Establecer que las comillas admitidas por TURNITIN en una cita textual, solo deberán ser usadas en teorías universales, nombres propios, citas bibliográficas, leyes y fórmulas.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 245-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 14 de setiembre 2020

VISTO:

Los Acuerdos Nro. 0047 al 049-2020-D-CEPG-UNAS del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, sobre otorgamiento de grados académicos de maestro;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, aprueba el otorgamiento de los grados académicos de Maestro en Ciencias Económicas, mención: Proyectos de Inversión, a los ciudadanos: EDISON OMAR GARCIA BRITO y FRANCIS ALFREDO SALAS RODRIGUEZ; y el grado académico de Maestro en Ciencias en Agroecología, mención: Gestión Ambiental, al ciudadano: FOHNCLARK MACEO NIETO BALDEON; por la modalidad de sustentación de tesis; de conformidad con lo establecido en el artículo 121°, inc. k) del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y los artículos 24° y 25° del Reglamento de la Escuela de Postgrado;

Que, es atribución del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 14 de setiembre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgar los grados académicos de Maestro en Ciencias Económicas, mención: Proyectos de Inversión, a los ciudadanos:

1. EDINSON OMAR GARCIA BRITO
2. FRANCIS ALFREDO SALAS RODRIGUEZ

Artículo 2°. – Otorgar el grado académico de Maestro en Ciencias en Agroecología, mención: Gestión Ambiental, al ciudadano: FOHNCLARK MACEO NIETO BALDEON.

Regístrese y comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 143-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 14 de mayo de 2020

VISTO:

El Oficio N° 006-2020-DU-UNAS, de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 084-2020-CU-R-UNAS, se Aprobó el Reglamento de prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, mediante documento del visto, la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, solicita al Consejo Universitario, la conformación del Comité de Intervención frente al hostigamiento Sexual;

Que, el numeral 48.1, del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, establece: *"En los Centros Universitarios se conforma un Comité de intervención frente al Hostigamiento Sexual, compuesto por representantes del Centro Universitario, uno de los cuales debe ser el/la Defensor/a Universitario/a, y por representantes de los/as alumnos/as, en la misma proporción, garantizando la paridad de género"*.

Que, el artículo 8 del Reglamento de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado por Resolución N° 084-2020-CU-R-UNAS, establece: *"La investigación en la etapa preliminar de la presunta existencia de hostigamiento sexual estará a cargo del Comité de Intervención frente al hostigamiento sexual compuesto por siete (07) integrantes, uno de los cuales es el/la Defensor/a Universitario/a y el/la Director/a de la Unidad de Recursos Humanos; tres (03) Decanos en condición de titular o encargado y dos (02) representantes de los/as alumnos/as (varón y mujer), elegidos en Consejo Universitario. Los estudiantes elegidos deben pertenecer al tercio superior, no tener denuncias culminadas o en proceso y cursar el tercer año de estudios o más. Los miembros del Comité deberán tener capacitación en materia de formación en género o derechos humanos"*.

Que, el consejo universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad conforme lo establece el artículo 58 de la Ley N° 30220, Universitaria; en ese orden de ideas, este colegiado acuerda conformar el Comité de Intervención frente al hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – CONFORMAR, a partir del 13 de marzo de 2020; el Comité de Intervención frente al hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, por los siguientes miembros:

1. Dr. ANTONIO JESUS LAZO CALLE
2. M. Sc. MELISA JACKELINE ZAVALA GUERRERO
3. Dr. CARLOS ENRIQUE AREVALO AREVALO
4. M. Sc. MARGARITA ALCEDO ROMERO
5. Dr. CASIANO AGUIRRE ESCALANTE
6. Estudiante mujer: ALAYO LAVERIANO ANALI MELISSA
7. Estudiante varón: PITO CHIRINOS ROYER ALEXANDER

Regístrese y Comuníquese.




FRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL